

Auto Nro. AS-034
Procedimiento: Recurso de Revisión
Demandante: Juvenal de Jesús Gil Ochoa y Otro
Demandado: Rafael Ignacio Gil Ochoa
Radicado: 05001 22 03 000 2016 00813 00
Asunto: Nombra Curador

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL**

Medellín, veinte (20) de abril del dos mil veintitrés (2023).

Efectuada la publicación ordenada en el proveído del 03 de febrero de 2022, conforme a lo dispuesto en los términos previstos por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 esto es, la elaboración del edicto emplazatorio, su publicación en los medios de comunicación, y su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, sin que hubiese comparecido persona alguna dentro del término del emplazamiento o aviso a notificarse del auto admisorio del recurso de revisión, se ordenará la designación de curador ad litem en atención a lo previsto en el artículo 48 numeral 8 del artículo 108 C.G.P.

Así las cosas, se procede a nombrar como Curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de pertenencia al Dr. Víctor Hugo Cano Ortiz quien se identifica con la C.C 98.626.283 y T.P 113.453 del C.S. de la Judicatura, localizado en la carrera 51 No 52-16 oficina 201 de Itagüí, teléfonos 2779199 – 3006621014, email:cano421@hotmail.com. Notifíquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE



JULIÁN VALENCIA CASTAÑO
Magistrado

¹ Cuaderno Digital 16emplazamiento.

